



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, Veintitrés (23) de Junio de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00017-00
DEMANDANTE:	GILBERTO DE JESÚS BARRERA TAMAYO
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP – EPM

Se tiene que el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos en los procesos laborales en los que se haya fijado fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 72, 77 u 80 del CPT y SS, que contengan las siguientes condiciones:

- 10.1. *Pensión de Sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad.*
- 10.2. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. *Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. *Procesos escriturales.*
- 10.6. *Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. *Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. *Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. *Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación de registro sindical.*
- 10.10. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante los jueces de pequeñas causas laborales.*

Teniendo en cuenta que el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por GILBERTO DE JESÚS BARRERA TAMAYO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en la que se tiene a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP – EPM como Litisconsorte Necesaria por Pasiva contiene una de las características señaladas, se hace plausible su celebración por los medios digitales dispuestos por la administración de justicia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de Trámite y Juzgamiento que trata el artículo 80 del CPT y SS, para el día VEINTISÉIS (26) de JUNIO de dos mil VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual conforme los lineamientos del art 13 de dicho acuerdo, y del artículo 95 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 24 de <u>mayo</u> de 2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO N°68 y ESTADO ELECTRÓNICO N°26 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p> CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaría</p> <p>SR</p>
---

